

4114

BOGOTA 16 DE DICIEMBRE DE 2021

SEÑOR

JUEZ 49 CIVIL DE CIRUITO

REF. RECURSO DE REPOSICION Y APELACION ART. 180-NORMA 267 CCA, ART. 352 C.P Y ART 321, primer auto 6 de diciembre de 2021 numero 154 y nuevamente memorial radicado 12-06-2021

PROCESO NUMERO 11001310301820140062000

DEMANDANTE; ANA ROSA BARON DE OSPINA

SUSANA BARON DE BARON

DEMANDADO; CESARIO BARON AVELLA

HILDA MARIA BARON DE SANCHEZ

WILSON ANGEL PEREZ PEREZ; identificado con CC. 19306890 de Bogotá mayor de edad apoderado del demandado **CESARIO BARON AVELLA** muy respetuosamente le solicito muy respetuosamente lo siguiente:

1. No se me dio traslado de la actualización del nuevo avalúo actual realizado a capricho por la parte de los demandantes y el cual informo a su señoría existe el avalúo que esta dentro del proceso y que fue hecho por peritos y certificados ante su despacho y apelo a esta decisión y no la comparto.
2. Le informo a su despacho que la señora secuestre en su calidad de administradora se reunió con nosotros la parte demandada y

estaba de acuerdo para llegar a una conciliación entre las partes y dar por terminado este proceso con la cancelación de los dineros a las señoras que se encuentran como demandantes y poder llegar a terminar esta demanda de divisorio el cual cursa en su despacho.

3. Solicito a su señoría no fijar fecha de remate nuevamente ya que estamos en conciliaciones entre las partes y poder por finalizado este divisorio 20140620-18.
4. Le comunico a su despacho que se encuentran otras demandas como es la de simulación de venta- denuncia penal en la fiscalía 44 juzgado 19 de familia entre otros.

Agradezco a su despacho no tener en cuenta el memorial vía electrónica por parte de la señora secuestre de dicho inmueble en la actualidad como administradora.

La anterior solicitud para lo pertinente ante su despacho

Cordialmente

Wilson ángel Pérez Pérez

CC. 19306890

TP. 321678 del C.S.J

wilanperez19@gmail.com

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 49 Civil del Circuito De Bogotá TRASLADOS ART. 319 CGL.
En la fecha <u>26-01-2022</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
<u>CGL</u> el cual corre a partir del <u>26-01-2023</u>	
y vence el: <u>28-01-2023</u>	
La Secretaria: _____	